



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatrociénegas”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2020

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 023/2020 dirigida al Fiscal Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Parras, en que servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Parras, de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, quienes con motivo de la denuncia presentada por la presunta comisión del delito de Despojo, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos dentro de la indagatoria iniciada, evitando con ello, que se administre justicia en forma pronta y expedita conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva a la dilación en la procuración de justicia y que constituye una violación a los derechos humanos de los quejosos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya al personal de la Agencia del Ministerio Público de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, dependiente de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, responsable de la integración de las carpetas de investigación número ----/PAF/UIPAF/2018 y ---/PAF/UIPAF/2018, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, y una vez ello, proceda según corresponda, para con ello, concluir la investigación y garantizar a los quejosos el acceso a la procuración de justicia, ello para el caso de que aún no lo hubiere realizado y lo informe debida y oportunamente a esta Comisión y, para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acredite.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatrociénegas”

SEGUNDO.- Se brinde información a los quejosos del estado y avances que se realicen dentro de las carpetas de investigación número -----/PAF/UIPAF/2018 y -----/PAF/UIPAF/2018, manteniendo comunicación directa con ellos, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto sancionar al personal de la Agencia del Ministerio Público de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, dependiente de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos de los quejosos, relativas a la dilación en la procuración de justicia con base en lo expuesto en esta Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento a los quejosos para que manifiesten lo que a su interés legal convenga.

CUARTO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Fiscalía General de del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las carpetas de investigación si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e, i) evitar el



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatrociénegas”

incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.
